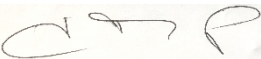


Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 16 de diciembre de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 3 de febrero de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres de febrero de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	187
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPHUMANA
Demandado	LUZ MARY BOTERO CALDERÓN
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01449 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO – COOPHUMANA y en contra de LUZ MARY BOTERO CALDERÓN, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M.L. (\$5.668.802) como capital, incorporado en el pagaré No. 32505.

- b.** Por la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L (\$327.373), por concepto de intereses corrientes liquidados entre el 30 de agosto de 2021 al 13 de diciembre de 2021.
- c.** Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sobre el capital referido en el literal a, a partir del 14 de diciembre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado AXEL DIARIO HERRERA GUTIÉRREZ portador de la tarjeta profesional número 110.084 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 017 (E)** Hoy **4 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b815c1505f4db39b6ec01cbc0d67e28b061d8a45aea391cd9244d57597ff0eb**

Documento generado en 03/02/2022 01:00:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>